



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2013
Español
Original: francés/inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 99 cc) del programa provisional*
Desarme general y completo

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Azerbaiyán.....	2
Madagascar	4

* [A/68/150](#).

** Esta información se recibió después de haberse presentado el informe principal.



II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Azerbaiyán

[Original: inglés]
[30 de agosto de 2013]

General

Los regímenes de control de las armas convencionales son instrumentos importantes para asegurar la estabilidad, la previsibilidad y la transparencia en el ámbito militar. Dada su compleja naturaleza política y militar, cualquier régimen de control de las armas convencionales requiere que los Estados partes asuman un alto grado de compromiso con sus principios básicos y mantengan una escrupulosa observancia de las normas y los principios del derecho internacional, lo que constituye el fundamento esencial de cualquier régimen de control de las armas.

Azerbaiyán firmó en 1992 el Acuerdo de Tashkent sobre los Principios y Procedimientos de Aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (Tratado FACE) y en 1999 hizo lo propio con el Acuerdo de Adaptación del Tratado FACE. Si bien no ha ratificado el Acuerdo de Tashkent y, por consiguiente, este no constituye una obligación jurídicamente vinculante, Azerbaiyán ha venido aplicando y observando de manera voluntaria todas las disposiciones del Tratado FACE. En el marco del Tratado FACE y del Documento de Viena 2011 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, Azerbaiyán demuestra su adhesión a las medidas de transparencia mediante su participación en los intercambios periódicos de información y notificación y la recepción de inspecciones.

Azerbaiyán participa activamente en las deliberaciones en curso sobre el futuro del régimen de control de las armas convencionales en Europa, cuyo fin es salir del estancamiento en el que se encuentra actualmente el Tratado FACE. Azerbaiyán opina que cualquier futuro mecanismo deberá, entre otras cosas, basarse en las disposiciones del Tratado FACE y el Acuerdo de Adaptación del Tratado FACE; establecer la rendición de cuentas y el control por el Estado parte en relación con todas las armas convencionales y el equipo limitados por un nuevo mecanismo que surja dentro de su zona de aplicación; prever la presencia, dentro de su zona de aplicación, de las fuerzas militares de un Estado parte en el territorio internacionalmente reconocido de otro de conformidad con el derecho internacional y con el consentimiento expreso del Estado parte que las reciba; reconsiderar los límites máximos de armas convencionales y equipo permitidos por el régimen del Tratado FACE de modo que el total refleje mejor las condiciones de la seguridad actuales y los criterios objetivos en la zona de aplicación del Tratado, así como las existencias de equipo reales limitadas por el Tratado, según proceda; y ser aplicable únicamente en tiempos de paz.

Violaciones del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa por parte de Armenia

La continua ocupación de los territorios de Azerbaiyán por Armenia es el principal obstáculo para la plena aplicación del Tratado FACE en la región del Cáucaso meridional. El principio fundamental del Tratado FACE es la obligación de los Estados partes con arreglo al derecho internacional “de abstenerse en sus

relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra conducta incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Armenia violó de manera manifiesta esa obligación jurídica internacional al utilizar la fuerza militar para ocupar el territorio de Azerbaiyán, llevar a cabo una depuración étnica en la zona ocupada y establecer en ella una entidad separatista subordinada de carácter étnico. Se ha reconocido a nivel internacional, incluso en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, que la región de Daghlyq Garabagh (Nagorno-Karabaj) y siete distritos aledaños de Azerbaiyán se encuentran bajo la ocupación militar de Armenia.

Otro principio fundamental del Tratado FACE, que Armenia viola, es la definición de “consentimiento del Estado Parte anfitrión” al que se refiere el artículo IV 5) del Tratado, en el sentido de que “ningún Estado Parte podrá estacionar fuerzas armadas convencionales en el territorio de otro Estado Parte sin consentimiento de este”.

Durante años, Armenia ha seguido aumentando su poderío militar en los territorios ocupados de Azerbaiyán. En violación de sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado FACE, Armenia ha desplegado en los territorios ocupados de Azerbaiyán más de 40 unidades de combate bien equipadas, que incluyen hasta 350 carros de combate, 398 vehículos blindados de combate, 425 sistemas de artillería (de 100 mm y calibres superiores) y unos 45.000 efectivos militares. En los últimos años, Armenia ha adquirido, sin declarar, 21 carros de combate, 61 vehículos blindados de combate y 54 sistemas de artillería. La cantidad total de equipo de Armenia limitado por el Tratado, incluido tanto el declarado como el no declarado, es de 481 carros de combate, 599 vehículos blindados de combate y 718 sistemas de artillería, así como 91.804 efectivos militares (lo que transgrede los límites máximos permitidos de 220 carros de combate, 220 vehículos blindados de combate y 285 sistemas de artillería, así como 60.000 efectivos militares). Sin embargo, en sus cifras oficiales de existencias nacionales, Armenia solo reconoce 109 carros de combate, 143 vehículos blindados de combate, 232 sistemas de artillería (de 100 mm y calibres superiores) y 44.787 efectivos militares.

Además de las cifras mencionadas, se ha detectado que, en los últimos dos años, Armenia recibió y transfirió a los territorios ocupados de Azerbaiyán más de 300 carros de combate, vehículos blindados de combate y sistemas de artillería.

Los Estados partes en el Tratado han reconocido que Armenia ha seguido violando las obligaciones contraídas en virtud del Tratado FACE. Por ello, en el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos titulado “El cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa” (que puede consultarse en www.state.gov/t/avc/rls/rpt/2013/211892.htm), publicado en enero de 2013, se declaró inequívocamente que “aunque Armenia ha expresado su pleno apoyo al Tratado, no ha cumplido algunas de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Las cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones, sobre las cuales se ha informado anteriormente, incluyen: 1) la declaración de armamentos sujetos a reducción no se ajusta a las exigencias del Tratado, con el consiguiente incumplimiento de las reducciones necesarias; 2) el estacionamiento de fuerzas en el territorio de Azerbaiyán sin el consentimiento de dicho país; 3) el incumplimiento aparente de la obligación de declarar todas las variantes de

vehículos blindados de transporte de tropas similares a los MT-LBu; 4) las posibles existencias de armas convencionales y equipo sujetas al Tratado y sobre las que no se ha informado; y 5) la posible omisión de información sobre vehículos blindados BTR-80 dentro de la categoría de vehículos blindados de transporte de tropas o similares”.

Además, el informe señala que “una inspección llevada a cabo por Dinamarca en Yeghvard (Armenia), del 4 al 7 de junio de 2012, detectó equipo militar limitado por el tratado (casi 60 carros de combate, más de 50 vehículos blindados de combate de infantería y unos 120 vehículos blindados de transporte de tropas) que no estaba asignado a ese lugar [...]. El conflicto de Nagorno-Karabaj parece ser uno de los elementos principales que afectan a la mayoría de las cuestiones de cumplimiento de Armenia y es un factor importante en relación con la falta de control del equipo limitado por el Tratado y la rendición de cuentas con respecto a él”.

El análisis comparativo de la población, territorio, presupuesto anual y producto interno bruto de Armenia frente a su gasto militar anual, efectivos militares, cantidad de armamento adquirido y cantidad de asistencia militar extranjera recibida muestra que Armenia es el país más militarizado del Cáucaso meridional. Armenia realiza periódicamente maniobras militares a gran escala en los territorios ocupados de Azerbaiyán, a las que asisten el Presidente, el Ministro de Defensa y otros altos cargos de Armenia.

La continua ocupación de los territorios de Azerbaiyán por Armenia, su política militarista y las violaciones periódicas del alto el fuego cometidas por sus fuerzas armadas, incluidos los ataques tanto a objetivos militares como civiles en Azerbaiyán, y la propaganda abierta que llevan a cabo los líderes de Armenia para fomentar el odio étnico y religioso y la intolerancia contra sus vecinos plantean una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales y requieren la atención constante y la reacción de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general.

Armenia debe retirar inmediatamente sus fuerzas armadas de la región de Daghlyq Garabagh y otros territorios ocupados de Azerbaiyán, participar de manera constructiva en las negociaciones sobre el arreglo del conflicto y respetar la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras de los países vecinos reconocidas a nivel internacional, a fin de allanar el camino hacia el logro de la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas y el establecimiento de un verdadero régimen de control de armas en la región.

Madagascar

[Original: francés]
[12 de julio de 2013]

Las iniciativas emprendidas por las Fuerzas Armadas de Madagascar en relación con las armas convencionales con el fin de crear un entorno de seguridad a nivel tolerable regional y subregional se basan en la lucha contra la proliferación de las armas ligeras y las armas pequeñas y la gestión y el control de la circulación de armas y municiones.

Con este fin, se han formulado proyectos de modificación de los textos legislativos y normativos en vigor (la ley 69-011 de 22 de julio de 1969 sobre el régimen de armas y el decreto 1545 de 14 de abril de 1970 sobre la reclasificación de las armas) y se han presentado al Parlamento, donde se encuentran a la espera de su aprobación. Además, se realizan sistemáticamente inspecciones y se elaboran informes de inventario en todos los niveles de las Fuerzas Armadas, con el fin de evaluar y verificar la ejecución de las consignas de seguridad relativas a las armas y las municiones.
